

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre dieciocho de dos mil veinte

Radicado: 2018-00713-01

Como quiera que el extremo activo cumplió con la carga procesal que le compete, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la toma de muestras y realizar la prueba genética. En consecuencia, se fija el **1° DE FEBRERO DE 2021 a las 10:00 a.m.**, ante el Laboratorio IDENTIGEN de esta ciudad. La práctica de la experticia se llevará a cabo con las demandadas Carmenza, Marlene y Astrid Cecilia Zuluaga vallejo, la madre de éstas Ofelia vallejo de Zuluaga, así como con la demandante y la progenitora de esta.

Remítase oficio al laboratorio con nombres completos y números de cedula, al igual que el lugar de ubicación de las accionadas para efectos de la toma de muestras a domicilio; indíquese que el costo de la prueba es a cargo de la parte demandante.

A efectos de decretar la medida cautelar peticionada en escrito precedente, la parte interesada debe prestar caución equivalente al 20% del valor de los bienes objeto de aquella.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ